

San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JAIME MURCIA LOZADA
RADICACIÓN 2020-00029-00
TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **JAIME MURCIA LOZADA**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado JAIME MURCIA LOZADA, al doctor HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db7875ce71db2dffcbcff611cbb0bbd9f1afc40ee1b9b1fc907537b8e5cbc094 Documento generado en 30/09/2021 03:55:51 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO MARLION ALBERTO SILVA SERRANO
RADICACIÓN 2020-00033-00
AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **MARLION ALBERTO SILVA SERRANO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado MARLION ALBERTO SILVA SERRANO, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
437fcf526592c28c4704fdbb020226410dbb0ebbd4bfcd65c2dedf9a6ad06254
Documento generado en 30/09/2021 03:55:56 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO ORLANDO DÍAZ PULIDO
RADICACIÓN 2020-00034-00
AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **ORALNDO DÍAZ PULIDO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado ORLANDO DÍAZ PULIDO, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
935d9abca7514c7d912137dec86d85e255df6c67019d9cd551509abe7260f972
Documento generado en 30/09/2021 03:55:46 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO ELISEO OVIEDO
RADICACIÓN 2020-00053-00
AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **ELISEO OVIEDO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado **ELISEO OVIEDO**, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cfa4fe0c39aeb902ffc44e4d89e4018b758586325c9097b396c4419bc3cf3b**Documento generado en 30/09/2021 03:55:49 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO ABEL MANRIQUE ESPINOSA
RADICACIÓN 2020-00107-00

TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al

demandado **ABEL MANRIQUE ESPINOSA**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

AUTO

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado ABEL MANRIQUE ESPINOSA, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cfdcaea04ea286dafe4c8569b275016f6ddc8b65cde40975e0ecc0cc6cdf03Documento generado en 30/09/2021 03:55:19 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO SIVELLY OSPINA ROJAS

RADICACIÓN 2020-00172-00 AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **SIVELLY OSPINA ROJAS**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado SIVELLY OSPINA ROJAS, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21dfd1884ca77cc4abf074f6db90810336b4192bf3e890ad9d634507ac1175c7 Documento generado en 30/09/2021 03:55:17 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO EIDER LIZCANO MORALES

RADICACIÓN 2020-00201-00

AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **EIDER LIZCANO MORALES**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado EIDER LIZCANO MORALES, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 610df47501dc808cb66fbef45e002a828c442df4bca2e0e40d7ee738e75e852a Documento generado en 30/09/2021 03:55:58 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE JHON FABER GIRALDO ÁLVAREZ
DEMANDADO LUÍS ÁNGEL SALAZAR ANDRADE
RADICACIÓN 2020-00258-00
AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **LUÍS ÁNGEL SALAZAR ANDRADE**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado LUÍS ÁNGEL SALAZAR ANDRADE, al doctor NELSON CALDERÓN MOLINA, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f717a35df19d050f953eccf6eed1122e22866172b217fc5071199a42f6e001a Documento generado en 30/09/2021 03:55:37 PM

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO JORGE ELIECER GONZÁLEZ MENESES

RADICACIÓN 2017 – 00286

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b046fe55ecb9f63017352b7a8d66c709ccd307ae1ad7f86b25a513ab612035d** Documento generado en 30/09/2021 03:55:31 PM

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ANA JAMIR QUINTERO RIVEROS
PADICACIÓN 2019 00121

RADICACIÓN 2019 – 00121

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, de la providencia de fecha 15 de mayo de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1d1c3248a067f987b36deb0126efdaaeca81881ed36b9c1bf3367234e39036c Documento generado en 30/09/2021 03:55:22 PM

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO JUAN DIEGO CHAVEZ QUINTERO

RADICACIÓN 2019 – 00156

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Miguel Andrés Quintero Molina, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, de la providencia de fecha 5 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979ada59104b9a52336c44f8c1214875bccf4f4a5b1f25c90afc3b90791c3ae3**Documento generado en 30/09/2021 03:55:29 PM

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO LUÍS ALFREDO SÁNCHEZ

RADICACIÓN 2019 – 00173

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar al demandado, de la providencia de fecha 25 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44048c0d7ac447919f61e3212f86caf1e7783719b2a4febcc0b5e994266c9464
Documento generado en 30/09/2021 03:55:24 PM

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO OMAIRA SAENZ ORTÍZ

RADICACIÓN 2019 – 00367

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar a la demandada, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem, doctor Andrés Felipe González Ramírez, designado para representar a la demandada, de la providencia de fecha 6 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f887e6f0eb587462fa19852e473cb394da1c14036bce4cb3495a3fca824b5d8c**Documento generado en 30/09/2021 03:55:34 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: SATURNINO TRUJILLO PERDOMO Y

OTRO

Asunto: Solicitud terminación proceso por pago

Radicación: No. 2019-00361

AUTO DE TRÁMITE

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante, autorizado por representante legal, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del pagaré para ser entregado al demandado.

Siendo procedente lo solicitado se accederá a ello, por lo que el juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

DISPONE:

- **1º.- DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo peticionó la parte demandante en escrito que antecede.
- **2º.- DECRETAR** el desglose del título valor pagaré a favor del demandado, con las constancias del caso.
- **3º.- DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes, siempre y cuando no hayan sido solicitadas como remanentes. De ser así déjense a disposición del proceso que corresponda. Por Secretaría, líbrense los oficios a quien corresponda.
- 4º.- Previa desanotación en el sistema, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro Juez Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be92433e7ca4db9aea83d132964786954f201b8f46ea3d17ba36e2e3c0fdf6f

Documento generado en 30/09/2021 03:55:27 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO JACQUELINE ALVARADO ORTÍZ

RADICACIÓN 2019-00208-00 AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza a la demandada **JACQUELINE ALVARADO ORTÍZ**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem de la demandada JACQUELINE ALVARADO ORTÍZ, al doctor HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e76143190397193a4ba75a0205614f4fa76ae3bdb6625140e5ec7c67ff72abe6 Documento generado en 30/09/2021 03:55:43 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO ANASTACIO GRIJALBA LUNA
RADICACIÓN 2019-00370-00

AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **ANASTACIO GRIJALBA LUNA**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado ANASTACIO GRIJALBA LUNA, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
451a133f2acffb97432d363119e8926fd712e8c34a3262c90fd98119b1557938
Documento generado en 30/09/2021 03:55:53 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO FLOR ESNYDIA LADINO CARRASQUILLA

RADICACIÓN 2019-00389-00 AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza a la demandada **FLOR ESNYDIA LADINO CARRASQUILLA**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem de la demandada FLOR ESNYDIA LADINO CARRASQUILLA, al doctor HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3d93c0be3f2f4d6ae250b599d6eea654091fdce806a784ac33011a8d5c2a238 Documento generado en 30/09/2021 03:55:39 PM



San Vicente Del Caguán, Caquetá, treinta (30) de septiembre de 2021.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO LUIS FERNANDO BORRAES ALARCÓN Y

OTRO

RADICACIÓN 2020-00011-00

AUTO TRÁMITE

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza a los demandados LUIS FERNANDO BORRAES ALARCÓN y LUBER NEY JARAMILLO PERDOMO, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem de los demandados LUIS FERNANDO BORRAES ALARCÓN y LUBER NEY JARAMILLO PERDOMO, al doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ebc3785cfc8e461eafa74761340340dd23d5f4b3b081f43e2aae5d9107ffc02e Documento generado en 30/09/2021 03:55:15 PM